

23 de octubre de 2014

(14-6150)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

MEDIDAS ACERCA DE LAS NORMAS PRIVADAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

COMUNICACIÓN DE BELICE

La siguiente comunicación, recibida el 17 de octubre de 2014, se distribuye a petición de la delegación de Belice.

1 MEDIDAS N^{OS} 6 A 12

1.1. Belice anima a los Miembros a no perder de vista el interés de un debate sobre las medidas N^{OS} 6 a 12 descritas en el documento G/SPS/W/256.

1.2. Se recuerda a los Miembros que el grupo de trabajo que propuso las medidas sobre las normas privadas sanitarias y fitosanitarias no estableció un orden cronológico; tampoco se ha debatido para determinar si algunas pueden estar relacionadas particularmente.

1.3. En comunicaciones anteriores, Belice señaló que se podían establecer relaciones entre algunas medidas, incluso mejorar el proyecto fusionando algunas de ellas.

1.4. No se debería descuidar el estudio de las medidas N^{OS} 6 a 12, ya que podrían contribuir significativamente no solo a comprender mejor este asunto, sino también a enfocar soluciones prácticas frente a los efectos de las normas privadas sanitarias y fitosanitarias en el comercio internacional. Belice sigue respaldando la idea de formar un grupo de trabajo que profundice en la reflexión sobre las medidas propuestas.

2 INFORMACIÓN SOBRE OTRAS CUESTIONES EN EL ÁMBITO DE LAS NORMAS PRIVADAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

2.1. En el documento G/SPS/GEN/1240 distribuido el 27 de marzo de 2013, Belice llamó la atención de los Miembros sobre el impacto de la multiplicación de normas privadas sanitarias y fitosanitarias. Señalamos asimismo que los requisitos de las entidades de normalización que establecen esas normas superan las exigencias de los gobiernos y de los organismos internacionales de normalización. Reiteramos que de esa forma se pone en duda la pertinencia de las autoridades competentes y de los organismos internacionales de normalización, sobre todo porque esas exigencias condicionan el acceso a los mercados.

2.2. El Departamento de Inocuidad de los Alimentos de Belice organizó un taller sobre buenas prácticas agrícolas, que tuvo lugar del 11 al 15 de agosto de 2014. El Departamento invitó a representantes de los sectores público y privado a participar en actividades de capacitación de instructores. El taller se llevó a cabo en colaboración con un equipo de expertos del Instituto de Inocuidad de los Alimentos y Nutrición Aplicada de los Estados Unidos, en el marco del actual Proyecto de Servicios Agropecuarios financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. En este taller de cinco días se reservó una sesión especial a un intercambio de experiencias en lo referente al acceso a los mercados y a las dificultades que encuentra el sector privado.

2.3. Todos los participantes expresaron su preocupación por los crecientes costos de la certificación, la dificultad de cumplir normativas que establecen requisitos contrapuestos y un número creciente de auditorías: el comprador controla por su cuenta, además de la entidad tercera de certificación y la autoridad competente del país importador. Muchos de los presentes señalaron que, de seguir así, lo que estaba en juego era la continuidad de sus empresas.

2.4. Los representantes del sector privado también cuestionaron la pertinencia de las autoridades nacionales competentes que certifican la inocuidad de los alimentos en las empresas, ya que, a su juicio, algunos mercados no dan a esta certificación oficial ningún valor a la hora de admitir sus productos. Se aportaron ejemplos concretos. En esta comunicación se describen estas preocupaciones importantes en relación con las normas privadas sanitarias y fitosanitarias y los procesos de certificación, sin mencionar los nombres de los interlocutores comerciales.

2.5. El representante de una empresa que ya exporta sus productos indicó que la única condición para acceder al mercado del país vecino era cumplir los requisitos del comprador en materia de inocuidad de los alimentos. Otro exportador explicó que debe someterse a auditorías de los compradores y de la autoridad competente. Los compradores no exigen específicamente la certificación de la autoridad competente; sin embargo, dado que la autoridad competente del país importador no admite envíos a menos que las mercancías estén certificadas por su homóloga en el país exportador, la empresa debe obtener la certificación del país exportador, además de cumplir los requisitos de certificación del comprador.

2.6. En un tercer ejemplo, se presentó el caso de determinados productos regulados únicamente por el sector privado. La autoridad competente del país importador no exige ninguna certificación de su homóloga en el país exportador. La única certificación que reconocen los países es la que expiden las entidades terceras de certificación y los compradores.

2.7. Belice ve con gran preocupación la evolución de los requisitos de certificación de productos, especialmente las exigencias en materia de inocuidad de los alimentos, ya que el establecimiento de MSF corresponde a los gobiernos. Se alienta a los Miembros a seguir las normas definidas por los organismos internacionales de normalización: en lo tocante a la inocuidad de los alimentos, las normas que haya establecido el Codex.

2.8. Es responsabilidad de los gobiernos establecer MSF, y no estamos de acuerdo en que se delegue en el sector privado la responsabilidad de determinar el nivel de protección adecuado de un país. Por ello, creemos que la intervención del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias es fundamental en el debate sobre el impacto de las normas privadas sanitarias y fitosanitarias, y su repercusión en el comercio internacional, y que debemos actuar con determinación para llevar adelante esta labor.
